

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo... 7,50 pts. trimestre
Provincia... 8,50
Extranjero... 10,00

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia. En las inserciones de pagos abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCEPTUAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26)

Audiencia Territorial de Oviedo

Programa de preguntas para el ejercicio teórico, de las oposiciones á la Secretaría de gobierno vacante en este Tribunal.

(Continuación)

127. Aplicación de las penas cuando el culpable lo fuere de dos ó más delitos ó faltas. Reglas que deben observarse cuando todas ó algunas de las penas no puedan ser cumplidas simultáneamente. Máximo de duración de las penas en este caso. ¿Son aplicables éstas reglas cuando se trata de procesos diferentes?

128. Examen del artículo 90 del Código Penal y la ley de 3 de Enero de 1908. Como se aplica el grado máximo á que hace referencia el mismo. ¿Puede aplicarse la pena de muerte en algún caso en virtud de lo dispuesto en el citado artículo? ¿Debe hacerse aplicación del mismo aún cuando por virtud de ello resulte perjudicado el culpable? Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre este extremo. ¿Responde en todo caso lo preceptuado en dicho artículo á los fines del legislador?

129. ¿Debe hacerse imposición especial de las penas accesorias? Reglas para la graduación de la pena cuando la ley señala otra inferior ó superior en uno ó más grados. ¿De que escala debe tomarse esta pena? Escalas graduales de penas. Su número y penas que comprenden.

130. ¿Que lugar ocupa la multa en las escalas graduales? Que caracter tiene cuando se aplica como última pena de cualquier escala? Duración de la responsabilidad subsidiaria de la multa. Pena superior

á otra determinada si no la hubiera en la escala respectiva ó aquella fuese la de muerte. Reglas para elevar ó bajar la multa uno ó más grados. Pena que debe imponerse á las mujeres cuando el Código señala al delito penas de cadena ó presidio.

131. Distribución de las penas divisibles en grados. En que forma se hace. Como se computan los grados cuando la ley señala una pena compuesta de tres distintas ó cuando no tiene una de las formas previstas especialmente en el Código.

132. Ejecución de la pena. Idea general de los principales sistemas penitenciarios y su juicio crítico. Cual es el aceptado por nuestra legislación.

133. Estado actual de nuestras prisiones. Su sistema y régimen. Idea de las disposiciones legales concernientes á la comunicación oral y escrita, tutela, tratamiento correccional y economato administrativos.

134. Juntas de patronato de reclusos y libertos. Disposiciones legales por que se rigen. Sus facultades y atribuciones. Atribuciones del Presidente.

135. Libertad condicional. Finalidad de la misma. Ley vigente. Reglamento y disposiciones complementarias para su aplicación.

136. Funcionarios de prisiones. Parte disciplinaria que afecta á los mismos. Tramitación de los expedientes incoados contra ellos. Disposiciones legales que regulan ésta materia.

137. Disposiciones generales del Código sobre ejecución de penas. Explicación de las que afectan al sexo y al estado de locura ó imbecilidad en sus distintos casos. Responden las disposiciones de nuestra legislación á lo que aconseja la ciencia penal? Régimen penal de los enajenados. Manicomios. Penitenciaría hospital. Disposiciones que además del Código penal rigen sobre este extremo.

138. De la ejecución de la pena de muerte. Disposiciones vigentes del Código penal respecto á ella después de la reforma de la Ley de 9 de Abril de 1900. ¿Debe ser abolida la pena de muerte?

139. Ejecución de las penas de privación de libertad. ¿Concuerda la organización penitenciaria con el Código Penal? Ejecución de las penas de restricción de la libertad de elegir domicilio. Represión y de-

graduación. En que consisten. Condena condicional. Registros que deben llevarse, según la Real orden de 8 de Marzo de 1909.

140. Penas en que incurren los que quebrantan las sentencias, según las circunstancias que concurren en el hecho. Penas de los que cometieren algún delito ó falta después de condenados por sentencia firme y antes de extinguir la condena.

141. Extinción de responsabilidad penal. Enumeración de las diferentes causas. Diferencias esenciales entre la amnistía y el indulto.

142. Ejercicio de la gracia de indulto. Disposiciones legales que regulan la tramitación de los expedientes de indulto. Prescripciones complementarias de la Real orden de 24 de Diciembre de 1914.

143. Prescripción de los delitos. Su fundamento. Requisitos y plazos necesarios para que tenga lugar. Cuando empieza á correr el tiempo de la prescripción y cuando se interrumpe. Prescripción de la pena y plazos necesarios para que tenga lugar. Cuando se extingue la responsabilidad civil nacida de delitos ó faltas.

144. Idea de los delitos contra la seguridad exterior del Estado, según el Código Penal.

145. Delitos contra la Constitución. Cuáles enumera el Código como tales y ligera idea de los mismos.

146. Delitos que comprende el Código Penal como cometidos contra el orden público. Idea de los mismos. Falsedades. Qué delitos comprende el Código Penal bajo esa denominación.

147. Enumeración de los delitos comprendidos en los títulos quinto y sexto del libro segundo del Código Penal. Idea de los mismos.

148. Idea de los diversos delitos de los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos que enumera el Código Penal. Distintos casos de prevaricación.

149. Delitos contra las personas. Cuáles comprende el Código con esa denominación. Su definición.

150. Examen de los delitos penados por el Código contra la honestidad. Delitos contra el honor, según el Código Penal.

151. Enumeración de los delitos contra el estado civil de las personas que comprende el Código penal. Relación de los delitos contra la libertad y seguridad penados en el mismo.

152. Delitos contra la propiedad según el Código penal. Reforma del artículo 555 por la ley de 27 de Abril de 1909.

153. Imprudencia temeraria. Examen de las distintas disposiciones que comprende el artículo 181 del Código penal. Fundamento de la penalidad impuesta por el mismo. ¿Pueden revestir ésta forma todos los hechos penados por el Código? El delito de disparo de arma de fuego ¿puede cometerse por imprudencia temeraria?

154. Faltas. Distintas agrupaciones que con este nombre enumera el Código. Disposiciones comunes en las mismas.

Organización y atribuciones del poder judicial

155. Idea de los poderes del Estado. Poder judicial. En nombre de quienes se administra justicia y á quien corresponde la potestad de hacerlo. Jurisdicción. Su naturaleza y clases. Extensión de la jurisdicción ordinaria. Funciones de los Jueces y Tribunales y prohibiciones impuestas á los mismos.

156. División territorial en lo judicial. Reglas para verificarla y modificarla. Residencia de los diversos funcionarios adscriptos á ella. Locales destinados á la Administración de justicia. Organización de los Juzgados y Tribunales. Aceptación legal de las palabras Tribunales, Jueces y Magistrados.

157. Tribunales y Jueces que existen para la Administración de justicia. Tribunal Supremo. Funcionarios y Salas de que se compone. Alcance de su jurisdicción por razón del territorio.

158. Audiencias. Sus clases. Número de las mismas y alcance de su jurisdicción por razón del territorio. Categoría y número de Salas de que constan. Magistrados de que deben componerse las salas de lo civil y criminal. Quiénes las presiden. ¿Pueden formarse otras salas?

159. Juzgados de primera instancia é Instrucción. Su clasificación. Extensión de su jurisdicción por razón del territorio. Su doble caracter. Quiénes desempeñan en los Juzgados las funciones de Secretario de Gobierno.

(Continuará)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Luis Mendez Queipo de Llano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Aquilino Zapico Acebedo, vecino de Pola de Laviana, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Roja», sita en el paraje llamado Taraña, parroquia de Lorio, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. del molino de Taraña, el primero que se encuentra después del cruce de caminos del Aesbal y Ribota, subienda para el Raigoso. Desde el punto de partida se medirán cuarenta y cinco metros al Sur cuarenta grados Este ó lo que sea necesario hasta intestar con la línea N. E.-S. O. de la concesión «Ballasa 3.ª», número 8.434, para colocar una estaca auxiliar. De auxiliar a primera al Este cuarenta grados Norte setecientos metros. De primera a segunda Sur cuarenta grados Este trescientos; de segunda a tercera Oeste cuarenta grados Sur cuatrocientos; de tercera a cuarta Norte cuarenta grados Oeste trescientos metros; de cuarta a primera Este cuarenta grados Norte cuatrocientos, quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte magnético y la declinación de la mina «Ballasa 3.ª» colindante por su parte N. E.

Fué admitido este registro con el número 20.405.

R. al núm. 142

Que D. Ruperto Menendez Prendes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento cinco hectáreas de la mina de antracita, que se conocerá con el nombre de «La Matillás», sita en el paraje llamado Pimpanín, parroquia de Gillón, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Norte de la cabaña de Prado Nuevo, propiedad de D. Celestino Agudin, sita en dicho lugar de Pimpanín. Desde el punto de partida en dirección N. E. se medirán mil metros en dirección S. E. doscientos metros, en dirección S. O. quinientos metros, y en dirección N. O. cuatrocientos, levantando perpendiculares en los extremos de estas direcciones, queda cerrado el perímetro de las ciento cinco hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.378.

R. al núm. 141

Que D. Aquilino Zapico Acebedo, vecino de Pola de Laviana, ha presentado solicitud del registro de veintidos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Segundo aumento a Roja», sita en el paraje llamado Taraña, parroquia de Lorio, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 4 de la mina «Roja» solicitada por el interesado. De punto de partida a primera al Sur cuarenta grados Este seiscientos metros; de primera a segunda Este cuarenta grados Norte ochocientos; de segunda a tercera Sur cuarenta grados Este cien; de tercera a cuarta Oeste cuarenta grados Sur mil; de de cuarta a quinta Norte cuarenta grados Oeste setecientos; de quinta a punto de partida Este cuarenta grados Norte doscientos, quedando cerrado el perímetro de las veintidos hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte magnético y con la misma declinación que la concesión «Ballasa 3.ª», núm. 8.434.

Fué admitido este registro con el número 20.406.

R. al núm. 143

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo 8 de Enero de 1918.

El Gobernador interino,

César Augusto de Conti

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Langreo

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes por contribuciones directas que tienen derecho a ser electores para compromisarios, la cual se publica en virtud de lo prevenido en el artículo 25 de la ley Electoral para Senadores.

Concejales:

- D. Leopoldo F. Nespral
- José Antuña Pérez
- Enrique F. Celaya
- Celestino Lombardía
- José de la Roza
- José Sanchez Garcia
- Antonio Cienfuegos
- Jenaro Casal
- José María Gonzalez
- José Alvarez Valdés
- José Gonzalez Gonzalez
- Antonio Antuña Garcia
- Bernardo Blanco
- Honorino Montes
- Juan Castaño
- Maximino Pañeda
- Samuel Gonzalez Fueyo
- Francisco Garcia Fernandez
- Gabino Alonso Fernandez
- Manuel Díaz
- Casiano Garcia
- Secundino Cueto Felgueroso
- Victor S. Zarracina
- Joaquín F. Paredes
- José Antonio Fernandez

Contribuyentes

D. Celestino Riego Hernandez

- D. Alvaro Miranda Montes
- Eloy Antuña Goicoechea
- Mariano del Campo
- José Fernandez Valenciano
- Constantino Fernandez Sanchez
- Victoriano Menendez Rodriguez
- Ricardo Perez Gonzalez
- Daniel Leguina Magdalena
- Tomás Alvarez Miranda
- Secundino Torre Torre
- Celso Alvarez Gonzalez
- Benjamin Leguina Magdalena
- Lucas Marina
- Celestino Cabeza
- Elias Garcia Fernandez
- Aureliano Franco Amet
- Aurelio Rodriguez Sanchez
- Juan Antonio Escudero
- Antonio Alvarez
- Jerónimo de la Roza
- Carlos Camporro
- Felipe Costales Rodriguez
- Francisco Roncero
- Félix Santos
- Antonio Fueyo Cases
- José Nuño
- Lorenzo Orejas
- Plácido Garcia
- Federico Herrero Sanchez
- Roman Gonzalez Gonzalez
- José María Zapico Zapico
- Venancio Garcia Fuente
- Policarpo Suarez
- Luis Canga Gutierrez
- Miguel Vallina Garcia
- Mario Llaneza Alvarez
- Gabino Alvarez Miranda
- Aurelio Canga Gutierrez
- Epifanio Matamoros Riero
- Julián Barcena Sordo
- Agustin Urones
- Régino Palido
- Celedonio Argüelles Camino
- Constantino Roces Noval
- Angel Garcia Antuña
- Avelino Canga Canga
- Adolfo Suarez Martinez
- Constantino Garcia Fernandez
- José Fernandez Fernandez
- Francisco Canga Canga
- Angel Zapico Fernandez
- Enrique Arias Valdés
- Manuel Terente
- Anselmo Argüelles Cordero
- Veremundo Menendez
- Cándido Torre
- Sixto Rodriguez Gonzalez
- Eugenio Cuervo Uria
- Aurelio Delbruck
- Manuel Fernandez Suarez
- Felipe Fernandez Tejerina
- Ramón Argüelles
- Benjamin Fernandez Garcia
- Manuel Garcia Gonzalez
- Severino Castaño Suarez
- Constantino Suarez Martinez
- Fernando del Valle
- Julio Ortiz de la Torre
- Gumersindo del Valle
- Cándido Fernandez Riesgo
- Gaspar Betegón Chillón
- Alfredo Pumarino
- Servando Sanchez
- Ricardo Loicedo
- Gerardo Rodriguez Ponga
- Francisco Lopez Garcia
- Juan Escalada Loredo
- José Garcia Cuervo
- Faustino Carrocera
- Constantino Alvarez Valdés
- José Díaz Velasco
- Santiago Guzmán
- Tiburcio Ezama
- José Díaz Velasco
- Jacinto de la Buelga Puig
- Nicolás Argüelles Rodriguez
- Manuel Ortiz
- Ricardo Sanchis
- José Ignacio Nart
- Ramón Braga Fernandez
- José Rozada Camblor
- José Fernandez Gutierrez
- Benjamin Fernandez Nespral
- Ceferino Sanfrechoso
- Antonio Menendez

D. Rafael Graña
Agustin Montero
José Antonio Baragaño
Manuel Lombardía
Sama de Langreo a 1.º de Enero de 1918.—El Alcalde, Leopoldo F. Nespral.—El Secretario, Benjamin Fernandez.

R. al núm. 351

Alcaldía de Mieres

D. Manuel Llaneza Zapico, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, acordó sacar a concurso la plaza que se halla vacante de Auxiliar de esta Secretaría dotada con el sueldo anual líquido de dosmil pesetas.

Los aspirantes pueden presentar las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 24 de Enero de 1918.—

Manuel Llaneza.

R. al núm. 414

Alcaldía de Lluarca

Lista de los señores que componen este Ayuntamiento y del cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos del mismo, que tienen derecho a votar en la elección de Compromisarios para la de Senadores, cuya lista se forma en cumplimiento al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

- D. Vicente Trelles y Gonzalez
 - Francisco Garcia Gamoneda
 - Pelayo Martínez Menendez
 - Manuel Menendez Pelaez
 - José Rodriguez Fernandez
 - Antonio Garcia Junceda
 - José Ortiz Revuelta
 - Esteban Rochel Méndez
 - Humberto Blanco y Avella Fuertes
 - José Cadavioco Gamoneda
 - Esteban Fernandez Suarez
 - José Anciola Rodriguez
 - José Garcia Vidal de la Uz
 - José Garcia Cernuda
 - José Ramón Garcia Alvarez
 - Ramón Fernandez
 - José Fernandez Fernandez
 - José Cotarelo Rodriguez
 - Luis Martínez Noreña
 - Eladio Rico Garcia
 - Baldomero Alvarez Suarez
 - Balbino Rodríguez Avella
 - Ubaldo Garcia Vidal
 - Baldomero Martinez
 - Manuel Fernandez Vivigo
- Contribuyentes:
- D. Antonio Suarez Fernandez
 - Manuel Fernandez Pereira
 - Antonio Rodriguez Fernandez
 - Silverio Garcia Paredes
 - Carlos Perez Menendez
 - Francisco Rodriguez Fernandez
 - Protasio Cantera Rodriguez
 - Juan Berdasco Barvero
 - Antonio Gonzalez Vega
 - Senén Rico Avella
 - Primitivo Garcia Gonzalez
 - Serafin Alvarez Garcia
 - Rufino Perez Reguera

- D. Godofredo Alvarez Carcos
- Vicente Perez Fernandez
- Francisco Fernandez Suarez
- Claudio Diez Gonzalez
- Francisco Fernandez Asenjo Fernandez
- José Fernandez Perez
- Liberio Alvarez Garcia
- José Martinez Gil
- Primitivo Fernandez Fernandez
- Pablo Gonzalez Gonzalez
- José Alvarez Fernandez
- Saturnino Avello Perterra
- Pedro Alonso Rodriguez
- Salvador Suarez Garcia
- Celestino Portal Cascos
- Higinio Perez Fernandez
- Manuel Lera Merás
- Manuel Anton Alvarez Cascos
- Emilio Blanco Lopez
- Anselmo Garcia Garcia
- Herminio Villar y Villar
- Ramón Garcia Pereira
- Victorio Garcia Fernandez
- Eudasio Fernandez Diaz
- Celestino Suarez Gonzalez
- Manuel Garcia Fernandez
- David Alonso Barbacil
- Roque Fernandez
- Regino Alvarez Herrero
- José Celestino Garcia Alvarez
- Alejo Garcia Paredes
- Teodoro Fernandez Lopez
- Eusebio Alvarez Garcia
- Ganeroso Fierros Fernandez
- Luciano Suarez Fernandez
- José Suarez Asenjo
- Gregorio Alvarez Rivero
- Adriano Mauriz Franco
- Juan Gutierrez Menendez
- Manuel Suarez Rayón
- José María Garcia Vidal Martin
- Ramón Rodriguez Avello
- Raimundo Polanco Frontela
- Eduardo Gonzalez Suarez
- Pedro Lopez Gonzalez
- Rufino Avello Villabrille
- Joaquin Fernandez Perez
- Enrique Martinez Santamarina
- Manuel Garcia Simoneta
- Antonio Vega Fernandez
- Marcial Rodriguez Francos
- José Suarez
- Enrique Fernandez Rodriguez
- Francisco Suarez Perez
- Manuel Lasarte Menendez
- Delfin Blanco Villar
- Rafael Suarez del Otero
- Ramón Alvarez Peón Fernandez
- Wenceslao Crespo Suarez
- Francisco Fernandez Menendez
- German Perez Perez
- Joaquin Perez Alvarez
- Juan Bercasos Feito
- César Suarez Perez
- Francisco Abad Garcia
- Jesús Fernandez Zardain
- José Suarez Menendez
- José Rico Garcia Lañón
- Enrique Gomez Rodriguez
- Joaquin Alvarez Garcia
- José Garcia Garcia
- Manuel Riego Gallo
- Juan Lopez Fernandez
- Celestino Fernandez Menendez
- Pedro Rodriguez Suarez
- Ramiro Perez del Rio
- Severino Suarez Guzman
- Cipriano Paredes Fernandez
- Francisco Macario Perez Fernandez
- Silverio Rodriguez Pelaez
- Fermin Garcia
- José Mendez Piedra
- Celestino Rodriguez Lastra
- Enrique Alba Fernandez
- Celestino Menendez Garcia
- Adolfo Garcia Fernandez
- Manuel Gonzalez Perez

Alcaldía de Aller

En sesión celebrada en el día de ayer por esta Corporación se ha acordado celebrar un concurso para proveer el cargo de Director facultativo de obras municipales de este Ayuntamiento con sujeción a las siguientes bases.

1.ª El nombrado ha de poseer el Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o el de Arquitecto, y disfrutará el sueldo anual de ochomil pesetas sujeto al descuento reglamentario.

2.ª Estará a su cargo la confección de todos los proyectos de obras y la dirección e inspección de las que acuerde ejecutar el Ayuntamiento tanto por subastas como por destajo ó administración y el replanteo y la liquidación de las mismas.

3.ª Mensualmente visitará todas las obras en construcción sin perjuicio de hacerlo más de una vez si el Ayuntamiento lo estima necesario.

4.ª Si las necesidades del trabajo así lo demandasen, queda obligado a sostener por su cuenta el personal subalterno preciso para que aquellos se cumplan periódicamente y no sufran con ello perjuicios los intereses municipales.

5.ª Residirá en Cabañaquinta capital del término municipal.

6.ª Se fija el plazo de 15 días para la presentación de instancias, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y acompañarán a ellas el título ó testimonio del mismo y la hoja de los méritos y servicios que posea.

Aller, 12 de Enero de 1918.—

Tris Díaz.

R. al núm. 414

Alcaldía de Soto del Barco

D. Herminio de la Noval Pulido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día dieciocho del corriente, previa lectura de los artículos 64 al 67 inclusive de la Ley municipal vigente, acordó hacer la designación de secciones para el nombramiento de la Junta municipal, que ha de regir en el corriente año, quedando aprobada en la forma siguiente:

Sección primera

La forman los contribuyentes por territorial e industrial de la parroquia de Ranón, que tendrá dos asociados.

Sección segunda

La constituirán los contribuyentes por dichos conceptos de la parroquia de la Corrada, con otros dos.

Sección tercera

Se formará con los de los pueblos de el Castillo, Florida, Riola-vega, Foncubierta, Caseras y Carcedo, que tendrá otros dos.

Sección cuarta

La constituirán los de los pueblos de Rubinos, Moral, Magdalena,

Campo, Soto, Quintanal, Llago, Bimera y Bellosa, con otros dos.

Sección quinta

La formarán los contribuyentes por dichos conceptos del distrito de Abajo, de la parroquia de Riberas, que tendrá otros dos.

Sección sexta

La constituirán los del distrito de Arriba, de dicha parroquia con otros dos.

Soto de Barco a 21 de Enero de 1918.—Herminio de la Noval.

R. al núm. 428

Alcaldía de Colunga

Mes de Enero de 1918

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden a dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	1297	36
Policía de seguridad...	340	
Policía urbana y rural...	250	
Instrucción pública...		
Beneficencia...	599	70
Obras públicas...	100	
Corrección pública...		
Montes...		
Cargas...	611	49
O. nueva construcción...		
Imprevistos...	25	
Resultas...		
Revoluciones...		
Varios...		
TOTAL.....	3.224	04

En Colunga a veintinueve de Enero de mil novecientos dieciocho.— El Secretario Contador, Mariano Fernandez. — V.º B.º—El Alcalde, Victorero.

R. al núm. 420

Alcaldía de Onís

D. Rafael Alonso Pinilla, Secretario del Ayuntamiento de Onís.

Certifico que examinado el libro de sesiones celebradas por esta Corporación en junta municipal, al folio treinta y uno, entre otros acuerdos aparece haber tomado el siguiente:

«A continuación y en vista de no haberse confeccionado en tiempo oportuno el presupuesto ordinario de este Municipio, para el año mil novecientos dieciocho, se acordó por unanimidad, que rija durante el referido año, el presupuesto aprobado por esta Corporación y sancionado por el Sr. Gobernador civil para el año de mil novecientos diecisiete, con todas sus consecuencias, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, y demás disposiciones dictadas sobre esta materia.

R. al núm. 168

Conviene con el original a que me refiero.

Y para que así conste expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Onís, a cinco de Enero de mil novecientos dieciocho.—Rafael Alonso Pinilla. —V.º B.º—El Alcalde, José Alvarez.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Laviana

D. Pedro Navarro y Rodriguez, Juez de Instrucción del partido de Pola de Laviana.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el sumario que con el número cinco del año actual me hallo instruyendo por robo de veinte docenas de calcetines de varias clases, ocho docenas de medias tambien de varias clases; tres trajes de hombre interiores, afelpados; dos camisas de hombre, punto inglés; dos jerseys, media docena de camisetas mujer; ocho toallas de varias clases; tres calzoncillos de hombres; tres camisas tambien de hombre; tres cajas cucharas, de media gruesa cada una; una caja de cucharillas clase ordinaria; una caja de tijeras; otra idem de petacas; otra idem de carteras de bolsillo; otra idem de cuchillos de mesa; otra idem carretes hilo; otra idem de anteojos y cinco cajas jabon; llevado a cabo el día nueve del actual en los epósitos del Ayuntamiento de Sotrongio, de este partido, y cuyos efectos pertenecían a Maria Cantalapiedra Garrote; he acordado que por todos los agentes de la policía judicial se proceda a la busca y rescate de los susodichos efectos, poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición en unión de la persona ó personas en cuyo poder fueren hallados y no justificare su legitima adquisición. Asimismo, y en el referido sumario, he acordado que por los mentados agentes se proceda a la busca y captura de Modesto Bas terrechoa (a) Rizoso, de unos veintiseis años de edad, ambulante, que lleva consigo una cajita de madera con peines y barajitas, el cual es de baja estatura, rizado, regordete, guapo, colorado, viste traje claro deteriorado con elastico azul obscuro y usa boina, poniéndole, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel de este partido,

Dado en Pola de Laviana a doce de Enero de mil novecientos dieciocho. Pedro Navarro Rodriguez. — P. H., José Parga.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

CASO GARCIA, Manuel, hijo de José y de Rosalía, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de veintitres años de edad, carpintero, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número tres, D. Arturo Pacios Moral, residente en Gijón, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

ción, con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el primer teniente juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, D. Arturo Pacios Moral, residente en Gijón.

GONZALEZ GONZALEZ, Valentín y Manuel, naturales de Sotelo de Montes, en Pontevedra, de estado soltero, profesión cantero, domiciliado últimamente en Ciaño, término municipal de Langreo, procesados por el delito de estupro; comparecerá en término de diez días ante el juez instructor de Pola de Laviana, para ser reclusos en prisión.

GONZALEZ LOPEZ, Evaristo, hijo de Ramon y de María, natural de Caudal, vecindado en Castropol, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, de oficio comerciante, estado soltero, estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el primer teniente juez instructor del regimiento de infantería, San Fernando, núm. 11, D. Pedro de Haro y Melgares de Segura, en el cuartel del Hipódromo, Melilla.

GONZALEZ GONZALEZ, Manuel, natural de Sotelo de Monte, en Pontevedra, soltero, cantero, domiciliado últimamente en Ciaño, Langreo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Pola de Laviana, para ser recluso a prisión y responder a los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por dicho delito.

FERNANDEZ ALVAREZ, Manuel, hijo de Cristóbal y Parmenia, natural de Riego Arriba, Cudillero, soltero, jornalero, de veinte años, cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo negro, frente, nariz y boca regular, color bueno, no tiene barba, domiciliado últimamente en Riego Arriba procesado por prófugo; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor D. Ambrosio Varela Pardo, segundo Contramaestre graduado de Alférez de Fragata de la Armada, Ayudante de Marina de este distrito de San Esteban de Pravia.

ARANGO MENENDEZ, Isaac, hijo de Manuel y de Luzdivina, natural de Laguarda, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo, estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad y de 1,530 metros de estatura, domiciliado últimamente en Laguarda, procesado por desertor, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del regimiento de infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, comandante don Fernando Serres Ariño.

JOSE MENENDEZ, Jesús, hijo de Josefa, natural de Castillo, Ayuntamiento de El Franco, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Miudes, procesado por la falta grave de deser-

FERNANDEZ GARCIA, Nicanor, hijo de Joaquin y de María, natural de Candás, de estado soltero, profesión jornalero, de 20 años de edad; señas, cuerpo creciendo, ojos castaños, cejas y pelo rubio, frente, nariz y boca regular, color bueno, barba por salir, domiciliado últimamente en San Juan de la Arena, procesado por prófugo, comparecerá en término de noventa días ante el juez instructor D. Ambrosio Varela Pardo, segundo Contramaestre graduado de Alférez de fragata de la armada, ayudante de marina del distrito de San Esteban de Pravia.

GONZALEZ DIAZ, Juan, marino, hijo de José y de Marcelina, natural de Bañugues, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión marinero, de 20 años de edad, cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regular, barba ninguna y color rosado, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta de presentación en el trozo de Luanco, comparecerá en término de noventa días ante el juez instructor segundo contramaestre de la armada alférez de fragata graduado D. Emilio Doce Carro, en la Ayudantía de marina del distrito de Luanco.

Juntas municipales del Censo electoral

Cumpliendo con lo dispuesto en la ley Electoral vigente, las Juntas que se mencionan han designado para formar las Mesas en las próximas elecciones de Diputados a Cortes, a los señores siguientes:

DE GIJÓN
Distrito primero.—Sección primera
Adjuntos, D. José Fernandez Ruiz y D. Claudio Alsina Bonafull; suplentes,

D. José Cifuentes García y D. Eugenio Rionda Aidabalde.

Sección segunda
Adjuntos, D. Luis Acebal Menendez y D. Carlos Arcos; suplentes, D. Clemente Alvarez Meana y D. Julián Teja Carrio.

Sección tercera
Adjuntos, D. Dimas Alvarez Valdés y D. Celestino Alvarez Meana; suplentes, D. Faustino Vigil Martínez y D. Laureano Rubiera Meana.

Distrito segundo.—Sección primera
Adjuntos, D. Francisco Menendez González y D. José Fernández Rodríguez; suplentes, D. Eleuterio Vergara Andrés y D. Raimundo Toyos Viña.

Sección segunda.
Adjuntos, D. Terencio Menendez Morillón y D. Manuel Zaldúa Arechavaleta; suplentes, D. José Palacio Alvarez y don Juan Menendez Morillón.

Sección tercera
Adjunto, D. Francisco Castañón Díaz y D. José Ceñal Suarez; suplentes, D. Eugenio Suarez Menendez y D. Ramón Rubiera Suarez.

Distrito tercero.—Sección primera
Adjuntos, D. Félix Alonso Villaverde y D. Nicolás Elías Ozalla; suplentes, don Adolfo Viña González y D. Bonifacio Viedma Fernandez.

Sección segunda
Adjuntos, D. Sabino Acebal Fernandez y D. Enrique Alvarez Sala; suplentes, D. Vicente Serrano Pastor y D. Nemesio Palacios Fernandez.

Sección tercera
Adjuntos, D. Inocencio Rubiera Solar y D. Robustiano Infesta García; suplentes, D. Silvestre Piñera Prieto y D. Silvestre Menendez Acebal.

Distrito cuarto.—Sección primera
Adjuntos, D. Juan Alvargonzalez Treacher y D. Florentino Alvarez Alvarez; suplentes, D. Manuel Valdés Fraga y don Ignacio Soto Martín.

Sección segunda
Adjuntos, D. Manuel Basurto Fernandez y D. José Martínez de la Vega; suplentes, D. León Viña Gonzalez y D. Hermenegildo Tuya Gonzalez.

Sección tercera
Adjuntos, D. Benjamín Alonso Valdés y D. Obdulio Arce Palacio; suplentes, don Ramón Rodríguez Rodríguez y D. Baldomero Rodríguez García.

Sección cuarta
Adjuntos, D. Fernando Fano Meana y D. Dimas García Santurio; suplentes, don Arseno Suarez Menendez y D. Pedro Suarez Suarez.

Sección quinta
Adjuntos, D. Rafael Alvarez Garcia y D. Blas Alvarez Alvarez; suplentes, don Marcelino Suarez Suarez y D. Alvaro Rodríguez Gonzalez.

Distrito quinto.—Sección primera
Adjuntos, D. Bernardo Dominguez Gil y D. Pantaleón Oliver Morán; suplentes D. Cayetano Triviño Fernandez y don Eugenio Miñón Gonzalez.

Sección segunda
Adjuntos, D. Isidoro Bedia Martínez y D. Manuel Costales García; suplentes, D. Manuel Rubiera Menendez y D. Francisco Tuya Fuentes.

Sección tercera
Adjuntos, D. Carlos Fernandez Lopez y D. Guillerme Menendez Frenandes; suplentes, D. Agustín Villa Villa y D. Macario Sala Alonso.

Sección cuarta
Adjuntos, D. Cándido Tuya Gonzalez y D. Gabino Alvarez Alvarez; suplentes, D. Alvaro Rodríguez Rodríguez y D. Julio Paquet García Rendueles.

Sección quinta
Adjuntos, D. José Castro Alvarez y don José Díaz Díaz; suplentes, D. José Puerta Nicieza y D. Francisco Moris Cuesta.

Distrito sexto.—Sección primera
Adjuntos, D. Manuel Hevia Suarez y D. Leovigildo Llanaez Iglesias; suplentes, D. Bernardo Zabala Bilbao, y D. Antonio Solares Cabal.

Sección segunda
Adjuntos, D. Tomás Alonso Menendez y D. Sandalio Arias Lopez; suplentes, don José Uría Cadavieco y D. Maximino Rodríguez Zarracina.

Sección tercera
Adjuntos, D. Juar Blanco Nicieza y D. Antonio Díaz Menendez; suplentes D. Manuel García Fernandez y D. Antonio Munilla Tineo.

Distrito séptimo.—Sección primera
Adjuntos, D. Felipe Barreño Arroyo y D. Macario Crespo Rodríguez; suplentes, D. Ceferino Orviz Alonso y D. Jesús Sierra Alvarez.

Sección segunda
Adjuntos, D. Alfredo Cifuentes Fernandez y D. Ricardo Astrain Manjelos; suplentes, D. Luis Oliva Llanés y D. Victoriano Sanchez Gonzalez.

Sección tercera
Adjuntos, D. Ceferino Alvarez Hevia y D. Nemesio Gonzalez Diaz; suplentes, D. Manuel Puerta Gonzalez y D. Frimitivo Nieto Menendez.

Sección cuarta
Adjuntos, D. Nemesio Gonzalez Cuervo y D. Rufino Alvarez Diaz; suplentes, D. Benigno Ordiales Riestra y D. José Rúa García.

DE LAS REGUERAS
Distrito primero.—Sección primera
Adjuntos, D. Gregorio Gutierrez Gutierrez y D. Manuel Fernandez Suarez; suplentes, D. Carlos Diaz Suarez y D. Hilario Alvarez Gonzalez.

Sección segunda
Adjuntos, D. José Gonzalez Alonso y D. Saturnino Gonzalez Graño; suplentes, D. Cándido Vega Martínez y D. José Gonzalez Rodríguez.

Distrito segundo.—Sección única
Adjuntos, D. Gumersindo Alonso Anes y D. José García Suarez; suplentes, don Manuel Arias Suarez y D. Adolfo Suarez Gonzalez.

Esc. Tip. del Hospicio provincial